



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 10 de octubre de 2024
TR. N.º 0445-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 10 de octubre de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0445-2024-CU-UNALM. - La Molina, 10 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante Denuncia Formulario virtual N.º 012-2024-DU/UNALM, de fecha 22 de mayo de 2024, la estudiante con siglas **C.M.D.D.L.V.**, en adelante **LA DENUNCIANTE** presenta denuncia contra el estudiante de la Facultad de Agronomía con siglas **A.L.R.**, en adelante **EL DENUNCIADO**, por supuestos actos de acoso al interior de la sede universitaria aproximadamente durante los meses de mayo a junio del presente año; Que, después de avocarse al conocimiento de la causa con el objetivo de otorgar el apoyo necesario a **LA DENUNCIANTE**, la Defensoría Universitaria tomando en cuenta el testimonio de las partes involucradas, emite el Informe N.º 006-2024-DU/UNALM, como pronunciamiento que conlleva recomendaciones formuladas de acuerdo con sus competencias. En éste se considera el trasladar el expediente a la Comisión Disciplinaria contra el Hostigamiento Sexual para su accionar competente; a la Facultad de Agronomía para que como medida de prevención dictamine el alejamiento de las partes en todas sus formas; así como sugerir que la denunciante reciba apoyo psicológico del área de Bienestar Universitario o particular; Que, con fecha 19 de julio de 2024 y mediante Carta N.º 073-2024-DU/UNALM, la Defensoría Universitaria notifica a la Facultad de Agronomía el Informe N.º 006-2024-DU/UNALM; Que, con fecha 08 de julio de 2024, la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual de la UNALM, emite el Acta N.º 002-2024-CDAHS/UNALM, en la que dando atención al Informe N.º 006-2024-DU/UNALM, en base a las acciones de investigación realizadas, los miembros de la Comisión dictaminan que, los hechos son tipificados como actos de hostigamiento y acoso que deben ser susceptibles de sanción; disponen prohibir que **EL DENUNCIADO** tenga contacto verbal, telefónico, vía redes sociales o WhatsApp con **LA DENUNCIANTE**, precisando además que el incumplimiento de esa medida podría derivar en una más severa; se prohibió al **DENUNCIADO** acercarse a una distancia menor de 100 metros de **LA DENUNCIANTE**; recomiendan al **DENUNCIADO** asistir durante todo el semestre académico a terapia psicológica en la UNALM, por lo menos 1 vez al mes con informe de psicología al concluir ésta; finalmente acuerdan de manera unánime, enviar carta a cada uno de los involucrados, comunicando su dictamen e informando que en caso de incumplimiento se reevaluará y sancionará de acuerdo al Reglamento de la UNALM; Que, no obstante, con fecha 19 de julio de 2024, la denunciante presenta el F.D.U. 020-2024-DU.UNALM- 2do. A.L.R.-C.M.D.V.m en el que precisa: *“Luego de la denuncia realizada el 22/05/2024, el denunciado siguió acercándose hacia mi persona, preguntando por mí, yendo a lugares donde estaba yo como a mi salón de clase, al centro federado buscando hablar conmigo. Peticiones = Pido que se cumpla la restricción de acercamiento hacia mi persona, que lleve sesiones o que lo evalúen psicológicamente, y como esto ya está pasando reiteradas veces (aún ya habiendo conversado con él), que se le retire de la universidad hasta que se compruebe que está bien psicológicamente y pueda cumplir con las restricciones acordadas. Y sobre todo que el proceso se acelere, ya que han pasado 2 meses desde que envié el formulario de denuncias”;*



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 10 de octubre de 2024
TR. N.º 0445-2024-CU-UNALM

-2-

Que, ante tal situación la Defensoría Universitaria deriva los actuados al Tribunal de Honor con Carta N.º 078-2024-DU/UNALM, de fecha 12 de agosto de 2024; Que, habiéndose realizado la valoración respectiva en base a la documentación enviada y en concordancia con el artículo N.º 75 de la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 390 del Reglamento General de la UNALM, **corresponde a este Tribunal de Honor Universitario emitir el respectivo dictamen y proponer, según se determine el caso, las acciones correspondientes al Consejo Universitario**; Que, estando a lo señalado, mediante Dictamen N.º 005-2024-TH/UNALM, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Tribunal de Honor Universitario propone al Consejo Universitario de la UNALM, se sancione con la medida disciplinaria **de suspensión de treinta (30) días calendarios** a **A.L.R** estudiante de la Facultad de Agronomía, con código de matrícula N.º 20180045, al encontrarse incurso en faltas éticas que vulneran los deberes de los estudiantes por los hechos denunciados por **LA DENUNCIANTE**; actos regulados como prohibiciones al Código de Ética de la UNALM numeral. 6): “Uso de la violencia, amenazas o acoso. Ejercer violencia, presión amenaza, hostigamiento o acoso sexual, aprovechándose del cargo o no, en las relaciones académicas, laborales o de cualquier tipo, contra otro miembro de la comunidad universitaria (...); en el Estatuto de la UNALM artículo 171 literales b) y c) así como en el Reglamento de la UNALM artículo 406 literales c) y d): “ (...) respetar y defender la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como adherirse a ella; (...) respetar los derechos de los que integran la UNALM y el principio de autoridad (...)”; Que, el pleno en sesión de la fecha discutió el caso tomando en cuenta el dictamen del Tribunal de Honor; Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 310 literal a) del Reglamento General de la UNALM y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Sancionar al señor con siglas **A.L.R**, estudiante de la Facultad de Agronomía, con código de matrícula N.º 20180045, con la suspensión del presente ciclo académico (2024-II). **ARTÍCULO 2.-** Encargar a la Dirección de Estudios y Registros Académicos el retiro de todos los cursos matriculados en el semestre 2024-II, del señor con siglas **A.L.R**, estudiante de la Facultad de Agronomía, con código de matrícula N.º 20180045. **ARTÍCULO 3.-** Encargar a la Dirección de Bienestar Universitario brindar asistencia psicológica al señor con siglas **A.L.R**, estudiante de la Facultad de Agronomía, con código de matrícula N.º 20180045. **ARTÍCULO 4.-** Condicionar el reingreso del señor con siglas **A.L.R**, quien debe tener una evaluación psicológica favorable, previo a la matrícula. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,THU,DERA,VR.AC,FACULTAD